

El Bolsón, 18 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **R.A. S/INTERNACION INVOLUNTARIA (05/06/26)** expediente nro. **EB-00161-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:

Y CONSIDERANDO:

- 1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria de la Sra. A.R., quien ingresara al hospital local el día 05 de junio del año en curso.-
- 2- Que al movimiento **I0007** se publica en PUMA informe elaborado por los profesionales del Hospital local, el que en conjunto con recepcionado al movimiento **I0009** dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-
- 3- Que se dió aviso al Órgano de revisión del Salud Mental.-
- 4- Que al movimiento **E0001** tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa - Dra. María Teresa Hube, quien se presentó a estar a derecho y peticionar medidas.-
- 5- Asimismo, y encontrándose en trámite los autos "R.A.A. S/ PROCESOS ESPECIALES - PROCESO DE CAPACIDAD", Expte. EB-00148-F-2025, tomó intervención el Sr. Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera al movimiento **E0002**.-
- 6- Que la externación se produce compensada psiquiátricamente y con una estrategia de seguimiento
- 7- En función de todo lo dicho, CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por las fechas comprendidas entre 05/06/2026 y el 10/06/2026 habiéndose cumplimentado con la normativa, y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- I) CONVALIDAR** la internación involuntaria de la Sra. **A.R. DNI 4**, dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el plazo comprendido entre el 5 y el 10 de junio del corriente año.-
- II) Cese** la representación conferida a la Dra. Hube.-
- III) Líbrese** oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.-

IV) Hacer saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN

V) Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, pasen los presentes a estado FINALIZADO, y oportunamente, ARCHIVESE.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE